



30
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0003949

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de septiembre de 2015, se ha otorgado ante el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable **No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.591** de 01 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNICAI-0490** de 05 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1401-M** de 07 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.** a **CIENTO DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con **VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR** dividido en **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

12 OCT 2015


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS


AMd/AMC
Exp. No. 9134
Trámite # 35749-2015

